

PROPOSICIÓN

(Ley Estatutaria No. 234 de 2020 (Senado) y No. 409 de 2020 (Cámara) “*Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones*”)

Modifíquese el numeral 1 del artículo 95 del proyecto de ley de la referencia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 95. Causales de inhabilidad en las localidades. Además de las previstas en la Constitución Política y la ley, no podrán ser inscritos ni elegidos para ediles de juntas administradoras locales, los ciudadanos que se encuentren incurso en las siguientes causales:

- 1). Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por sentencia judicial dentro de los **veinte (20)** ~~diez (10)~~ años anteriores a la elección. ~~salvo por delitos políticos o culposos.~~


MILA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República


JOHN MILTON RODRÍGUEZ
Senador de la República